



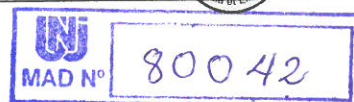
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

Resolución N° 448-2019- CO-UNJ Jaén, 25 de setiembre del 2019



VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 23 de setiembre del 2019, el Proveído 2345, Oficio N° 474-2019-UNJ-VPA-CCP-TM, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos, en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milan Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, en concordancia con la Ley 29304, Ley de creación de la Universidad Nacional de Jaén - UNJ, con Resolución N° 390-2017-CO-UNJ, del 02 de octubre del 2017, se aprobó el Estatuto de la UNJ, con Resolución N° 75-2016-CO-UNJ, del 10 de marzo del 2016, se aprobó el Reglamento General de la UNJ y con Resolución N° 224-2016-UNJ de fecha 17 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento Académico de la UNJ

Que, con Resolución N° 071-2019-CO-UNJ se resuelve incluir un quinto considerando en el capítulo XXIII Disposiciones Transitorias del Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén; en la que establece: "Los estudiantes que van a concluir sus estudios en el semestre académico 2019-I, y teniendo en consideración que la UNJ no ofertó el ciclo de nivelación 2019, podrán matricularse por única vez, solamente en un curso de manera paralela, es decir registrarán matrícula en el curso y su pre-requisito. En caso de desaprobación alguno de los cursos indicados, la desaprobación se extiende a ambos cursos".

Que, con Oficio N° 474-2019-UNJ-VPA-CCP-TM la Coordinación Académica de la Carrera Profesional de Tecnología Médica comunica la opinión de la Oficina General de Registro y Asuntos Académicos, respecto a los cursos paralelos que solicitan los estudiantes del octavo ciclo de Tecnología Médica que para poder concluir sus estudios con todas las materias requieren llevar un (1) curso paralelo.

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 23 de setiembre del 2019, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó autorizar a partir del semestre académico 2019- II a los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica la matrícula de un (1) curso paralelo, siempre y cuando sea el último curso que falte para acceder al internado.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente en la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

1° Autorizar a partir del semestre académico 2019- II a los estudiantes de la Carrera Profesional de Tecnología Médica la matrícula de un (1) curso paralelo, siempre y cuando sea el último curso que falte para acceder al internado.

2° Notificar la presente resolución a la Vicepresidencia Académica, la Coordinación Académica de la Carrera Profesional de Tecnología Médica Oficina General de Registro y Asuntos Académicos, a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva
Secretario General



Abner Milán Barzola Cárdenas
Presidente (e)